



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SEÑORA NANCY MARTHA ONTANEDA MIRANDA DE MASTALIR (MO PRODUCCIONES TEATRALES)

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **M. I. Municipalidad de Guayaquil**, representada para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y, por otra parte, la señora **Nancy Martha Ontaneda Miranda de Mastalir (MO PRODUCCIONES TEATRALES)**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1.** La Constitución de la República del Ecuador establece en la Sección Quinta, del Capítulo Primero, Título VII, que trata sobre la Cultura, Art. 380 que serán responsabilidades del Estado: "...5. *Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas*", así mismo señala en el numeral 6 del mismo artículo lo siguiente: "*Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales*".
- 2.2.** La M. I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; norma que concuerda con el artículo 11, numeral 4 de la citada ley, que señala que a la Municipalidad le corresponde, entre otros, promover el desarrollo cultural dentro del cantón; con el artículo 14, numeral 15 a.- el cual establece como funciones primordiales del municipio, entre otras, la de promover y apoyar el desarrollo cultural y artístico, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines; así como también, estimular el fomento de las artes, conforme a lo establecido en la letra l) del artículo 150 *ibidem*.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.3.** La señora **Nancy Martha Ontaneda Miranda de Mastalir (MO PRODUCCIONES TEATRALES)**, mediante comunicación del 18 de noviembre del 2009, puso en consideración del señor Alcalde la presentación del Programa Teatral denominado "LA COLMENA", que consta de 3 comedias: de Carl Sternheim, de Javier Daulte y de Patricio Villalobos; según manifiesta la productora son obras de gran renombre y que se mantienen en cartelera en países tales como: España, Argentina y Chile; por lo que solicita al señor Alcalde la colaboración de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, como auspiciante especial, informando que el costo del programa tiene un valor de **USD \$ 40.000,00**; así mismo, expresa que se compromete a cubrir la diferencia, de ser el caso, con otros auspiciantes ya comprometidos con la producción.
- 2.4.** Con oficio No. DCPC-BIB-2010-0100 del 20 de enero del 2010, el Director de Cultura y Promoción Cívica, informa al señor Alcalde de Guayaquil que como alcance a su oficio No. DCPC-BIB-2009-2343 del 15 de diciembre del 2009, mediante el cual se dio contestación al oficio No. AG-2009-38534 del 25 de noviembre del 2009, el mismo que indica que debido a las reducciones presupuestarias, la Municipalidad sólo podrá colaborar con el valor de USD \$ 5,000.00 como coauspiciante de una de las tres comedias que tiene previsto presentar durante las festividades del mes de Julio la Productora General de MO PRODUCCIONES TEATRALES, por lo que solicita se otorgue la colaboración y la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección Financiera por el valor de USD \$ 5,000.00.
- 2.5.** Mediante oficio No. DCPC-BIB-2010-0247 del 09 de febrero del 2010, la Directora de Cultura y Promoción Cívica (E), solicita al señor Alcalde se sirva autorizar el coauspicio económico municipal por un valor de USD \$ 5,000.00 a favor de la Productora General de MO PRODUCCIONES TEATRALES, para la realización de una comedia que se presentará durante las festividades del mes de Julio con motivo de la Fundación de Guayaquil.
- 2.6.** Mediante oficio No. AG-2010-03956 del 12 de febrero del 2010, el señor Alcalde de Guayaquil, traslada a la Procuraduría Sindica Municipal, copia del oficio No. DCPC-BIB-2010-0247 suscrito por la Directora de Cultura y Promoción Cívica (E), donde se acompaña el informe de disponibilidad presupuestaria



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

No. 3121 del 5 de febrero del 2010, a fin de que se elabore un convenio relativo a la petición de la señora Nancy Martha Ontaneda de Mastalir, Productora General de MO PRODUCCIONES TEATRALES.

- 2.7.** La Dirección de Cultura y Promoción Cívica con No. DCPC-BIB-2010-0343 del 02 de marzo del 2010, remite a la Procuraduría Síndica Municipal documentos relativos a la realización de la comedia titulada "**HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE**" con motivo de las festividades del mes de Julio del presente año, que presentará la señora Nancy Martha Ontaneda de Mastalir, Productora General de MO PRODUCCIONES TEATRALES, según comunicación de ésta, presentada el 2 de marzo del 2010.
- 2.8.** La Dirección Financiera Municipal ha emitido el informe de disponibilidad presupuestaria No. 3121 con fecha 05 de febrero del 2010, por el cual certifica la existencia de recursos para atender lo solicitado, por un valor de USD \$ 5,000.00 con cargo a la partida presupuestaria No. 5.8.02.04.099.0.23120, lo que permite la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de USD \$ 5,000.00, por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil a la señora **Nancy Martha Ontaneda Miranda de Mastalir (MO PRODUCCIONES TEATRALES)** para cubrir parte de los gastos que se generen en la presentación de la obra de teatro titulada "**HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE**", que forma parte del Programa denominado "La Colmena", aporte que se da como un apoyo al fomento de actividades culturales, artísticas y de recreación en el cantón, en las próximas festividades julianas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil,** se obliga a entregar a la señora Nancy Martha Ontaneda Miranda de Mastalir, Productora General de MO PRODUCCIONES, un aporte económico de USD \$ 5,000.00, para ayudar a cubrir parte de los costos que se generen en la realización de la comedia "**HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE**", con motivo de las próximas festividades julianas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, la Auditoría Interna Municipal constatará su correcta utilización.

- 4.2.- La señora Nancy Martha Ontaneda Miranda de Mastalir**, se compromete a destinar el aporte económico que recibirá de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, exclusivamente para cubrir parte de los costos de realización de la comedia "**HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE**", con motivo de las próximas festividades julianas.
- 4.3.- La señora Nancy Martha Ontaneda Miranda de Mastalir**, se compromete a presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe sobre la realización del evento con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que incurrió.
- 4.4.-** Previo a la recepción de los recursos, la señora **Nancy Martha Ontaneda Miranda de Mastalir (MO PRODUCCIONES TEATRALES)** entregará una garantía bancaria o póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil; en ambos casos (garantía bancaria o póliza de seguro), es necesario la previa conformidad de la Dirección Financiera.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, la Municipalidad de Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior ~~sin~~ perjuicio de la competencia de la administración de justicia.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, estando su plazo supeditado al cumplimiento de la presentación del informe y soportes de gastos indicados en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta, y al pronunciamiento favorable del Director de Cultura y Promoción Cívica, funcionario quien realizará la supervisión respecto del cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal, mediante el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 3121 de febrero 05 del 2010, certifica la disponibilidad de recursos, por una cantidad de **USD \$ 5,000.00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo a la partida No. 5.8.02.04.099.0.23120.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del 18 de marzo del 2010.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.

9.2.- Comunicaciones del 18 de noviembre del 2009 y 2 de marzo del 2010, suscritas por la señora Nancy Martha Ontaneda Miranda.

9.3.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 3121, emitida por la Dirección Financiera Municipal, por un valor de USD \$ 5,000.00.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SEÑORA NANCY MARTHA ONTANEDA MIRANDA DE MASTALIR

9.4.- Oficios Nos. DCPC-BIB-2010-0100 del 20 de enero del 2010, DCPC-BIB-2010-0247 del 09 de febrero del 2010; y, DCPC-BIB-2010-0343 del 02 de marzo del 2010.

9.5.- Oficio No. AG-2010-03956 del 12 de febrero del 2010.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los ~~12~~ **1 ABR. 2010**

Por la M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
**SUBPROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL**


**Sra. Nancy Martha Ontaneda Miranda
(MO PRODUCCIONES TEATRALES)
C.C.: 090071072-4**

AFF:

Convenios/AG-2009-03956-(MO

PRODUCCIONES

TEATRALES)

Sra.

Martha

Ontaneda

de

Mastalir2.